



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Oficio No. 206C0201000300S/UT/081/2020.

Lerma, Estado de México;
Noviembre 03 de 2020.

**C. SOLICITANTE
PRESENTE:**

Con un respetuoso saludo y en atención a la solicitud de información pública, interpuesta por usted con número de folio **00062/CCCEM/IP/2020**, realizada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“**SOLICITO SE ME INFORME LA CAUSA, RAZÓN O MOTIVO POR EL CUAL CUANDO LOS SERVIDORES PUBLICOS SE PRESENTAN A LOS EXAMENES DE CONTROL DE CONFIANZAM LOS CITAN DESDE LAS 6 DE LA MAÑANA, LOS TIENEN EN LA INTEMPERIE ESPERANDO ACCEDER A UN SALON EN EL QUE NO TIENEN LA MENOR COMODIDAD Y EL PORQUE AUN Y CUANDO QUIENES SON SUJETOS DE EVALUACIÓN DE NUEVO INGRESO O PERMANENCIA, NO TODOS SON OPERATIVOS (COMO LO SERIAN POLICIAS, MPS, SECRETARIOS DE MP, ETC.), SINO PERSONAL ADMINISTRATIVO, EN LA PRUEBA DE POLIGRAFO, PSICOMETRICA Y PSICOLOGICA, LOS HOSTIGAN E INTIMIDAN COMO SI FUERAN PERSONAL OPERATIVO. SOLICITO SE ME INFORME PUNTO POR PUNTO LOS ORDENAMIENTOS, NORMAS, CIRCULARES, DISPOSICIONES, INSTRUCTIVOS, MANUALES O CUALQUIER ORDENAMIENTO JURIDICO QUE DELIMITE LA ACTUACION DEL SUJETO OBLIGADO EN LA APLICACION DE LOS EXAMENES DE CONTROL DE CONFIANZA. SOLICITO SE ME INFORME Y PROPORCIONE LA CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA Y PERIODO DE VIGENCIA QUE TIENE DICHO CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA PARA LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES ALUDIDOS. SOLICITO SE ME INFORME CUANTAS QUEJAS DE DERECHOS HUMANOS HAN INTERPUESTO LOS EVALUADOS EN CONTRA DE DICHO CENTRO DERIVADAS DEL TRAJO QUE RECIBEN POR PARTE DE SUS APLICADORES. SOLICITO SE ME INFORME SI QUEDAN GRABADAS BAJO CUALQUIER MEDIO DIGITAL O DE OTRA NATURALEZA, LAS EVALUACIONES QUE REALIZAN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ACUDEN PARA DICHO FIN.”**

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE INFORMACIÓN PLANIFICACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1, 2, 7, 8, 11, 50, 52, 53 fracciones II, V, VI y XII, así como 58 y 59 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con base en los oficios emitidos por los Servidores Públicos Habilitados de la Unidad de Normatividad; de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua; de la Unidad de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Psicología; de la Dirección de Poligrafía, de la Dirección de Análisis Socioeconómico y de la Dirección Médica y Toxicológica del Centro de Control de Confianza del Estado de México, quienes de acuerdo a sus facultades y competencias, responden lo siguiente:

1. SOLICITO SE ME INFORME LA CAUSA, RAZÓN O MOTIVO POR EL CUAL CUANDO LOS SERVIDORES PUBLICOS SE PRESENTAN A LOS EXAMENES DE CONTROL DE CONFIANZA LOS CITAN DESDE LAS 6 DE LA MAÑANA, LOS TIENEN EN LA INTEMPERIE ESPERANDO ACCEDER A UN SALON EN EL QUE NO TIENEN LA MENOR COMODIDAD.

Al respecto, el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua, refiere:

“De acuerdo a las funciones establecidas en el Manual General de Organización del Centro de Control de Confianza del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, de fecha 05 de julio de 2013, establece como objetivo de la Unidad a mi digno cargo, lo que a la letra dice:

“Coordinar y supervisar el desarrollo de las evaluaciones a los aspirantes y personal en activo de las Instituciones de Seguridad Pública y privada, conforme al proceso de control de confianza, así como implementar los controles que permitan identificar áreas de oportunidad y, en su caso, proponer las recomendaciones para la mejora continua o las acciones correctivas respectivas.”

FUNCIONES:

Cito las más relevantes al tema en alusión:

- Identificar mediante la implementación de los controles respectivos de evaluación, las áreas de oportunidad dentro del proceso y, emitir en su caso, las recomendaciones de mejora.
- Coordinar al personal en activo y de nuevo ingreso de las Instituciones de Seguridad Pública y a las áreas de evaluación del Centro de Control de Confianza del Estado de México durante el proceso de aplicación de pruebas, con el fin de que se cumplan los horarios establecidos.

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

- Supervisar y autorizar la programación de la agenda de trabajo, así como analizar y establecer los tiempos y horarios para la realización de las evaluaciones.
- Vigilar el desarrollo del proceso de control de confianza, a fin de corroborar que las evaluaciones se lleven a cabo en tiempo y forma y en apego a los lineamientos establecidos para tal efecto.

En tal virtud, se hace necesario que el proceso de evaluación de control de confianza, inicie a partir de las 06:00 horas, para que se desarrolle en tiempo y forma, considerando que para ingresar a las instalaciones de este Centro Estatal, deben de efectuarse filtros de **Seguridad y Sanitarios**, consistentes en:

FILTRO DE SEGURIDAD: Registro y revisión.

FILTRO SANITARIO: Una revisión médica como medida preventiva ante el COVID-19, con la finalidad de prevenir contagios de enfermedades respiratorias y con el propósito de minimizar riesgos durante la realización del proceso de evaluación.

Aunado a lo anterior se tiene contemplado requisitar diversos formatos diseñados para la realización de las evaluaciones, mismos que se aplican en las instalaciones adecuadas con las condiciones necesarias para realizar dicha actividad.

Cabe resaltar que la infraestructura de ambas sedes (Ecatepec y Lerma) cumple con los requisitos establecidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, además de que se continúan renovando y modernizando las instalaciones como área de oportunidad.

2. EL PORQUE AUN Y CUANDO QUIENES SON SUJETOS DE EVALUACIÓN DE NUEVO INGRESO O PERMANENCIA, NO TODOS SON OPERATIVOS (COMO LO SERIAN POLICIAS, MPS, SECRETARIOS DE MP, ETC.), SINO PERSONAL ADMINISTRATIVO, EN LA PRUEBA DE POLIGRAFO, PSICOMETRICA Y PSICOLOGICA, LOS HOSTIGAN E INTIMIDAN COMO SI FUERAN PERSONAL OPERATIVO.

Con relación a este punto, por parte de la Servidora Pública Habilitada competente de la Dirección de Psicología, describe lo siguiente:

“De acuerdo a este primer punto, me permito citar la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Capítulo III Del desarrollo del servicio de carrera de las instituciones de Procuración de Justicia, Artículo 56, que reseña *“Los integrantes de las Instituciones de Procuración de Justicia deberán someterse y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y del desempeño con la periodicidad y en los casos que establezca la normatividad aplicable”*. Señalando la aplicación para todo el personal sin excepción alguna por las funciones (operativas o administrativas) que realice.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

El Manual General de Organización del Centro de Control de Confianza del Estado de México, dentro de las funciones de la Dirección de Psicología dice:

Verificar que en la evaluación psicológica se apliquen los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, transparencia e imparcialidad, a fin de evitar conductas y actitudes que afecten la imagen de las Instituciones de Seguridad Pública y del Gobierno del Estado de México.

Verificar que los exámenes psicológicos que se aplican a los aspirantes y elementos de las instituciones de Seguridad Pública, se apliquen a las directrices y a la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo, referir que todos los Psicólogos y servidores públicos que laboramos en el Centro de Control de Confianza del Estado de México nos guiamos y apegamos al Código de Conducta del Centro de Control de Confianza del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno en fecha 08 de Octubre de 2019, con el fin de desempeñarnos, regirnos y aplicar los principios, valores e integridad contenidos en el código de conducta antes mencionado.

Así mismo, actuamos bajo el artículo V, capítulo III De los valores, que cita *“Los Valores contenidos en el artículo 7 del Código de Ética y que las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:*

- A) Interés Público
- B) Respeto
- C) Respeto a los Derechos Humanos
- D) Igualdad y No discriminación
- E) Equidad de Género
- F) Entorno Cultural y Ecológico
- G) Cooperación
- H) Liderazgo”

De igual manera, nos apegamos a lo citado en el Capítulo VI, de la Aplicación de principios rectores, Valores y Reglas de Integridad del Centro, Artículo 8, inciso H Procesos de Evaluación, conductas esperadas, punto número 2, que a la letra dice *“Atender con diligencia a las personas que se sujeten a evaluaciones de control de confianza en el Centro, respetando en todo momento sus derechos y con total apego a los protocolo de evaluación”.*

Es importante referir que los Servidores Públicos que acuden en calidad de evaluados al Centro de Control de Confianza del Estado de México, requisitan una serie de formatos, donde plasman de puño y letra el trato, la atención y el servicio que recibió por parte del (a) Psicólogo (a) que lo atendió, y donde se precisa *“que no fui objeto de daño, amenazas o intimidación alguna”*; en caso de haber vivenciado una situación contraria éste es el medio indicado para que el evaluado plasme su inconformidad y el Centro de Control de Confianza da el seguimiento correspondiente.”

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Por su parte, la Servidora Pública Habilitada de la Dirección de Poligrafía, responde:

“Al respecto, en primera instancia, es necesario mencionar que de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Capítulo I de las obligaciones y sanciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetaran a las siguientes obligaciones:... XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva. Aunado a lo señalado en el mismo tenor, por la Ley de Seguridad del Estado de México, Capítulo Primero de Los Derechos y Obligaciones de Los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, Artículo 100.

Por otra parte, es importante especificar que la Evaluación Poligráfica, se realiza de conformidad con el PROCEDIMIENTO: “APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN POLIGRÁFICA AL PERSONAL EN ACTIVO Y DE NUEVO INGRESO” DE LA DIRECCIÓN DE POLIGRAFÍA (Manual de Procedimiento de la aplicación de la evaluación poligráfica al personal en activo y de nuevo ingreso, de la Dirección de Poligrafía. Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, 06 de mayo de 2014), en el que se especifica que el Poligrafista realiza una Entrevista al evaluado, la cual se basa en aspectos previamente autorizados por el examinado, mediante formatos que este requisita y firma, de manera voluntaria, autorizando así el proceso de evaluación y la entrevista que es parte del mismo. Acciones que deben realizarse con todos los evaluados, como lo señala el procedimiento, sin diferenciación del personal operativo o administrativo, por lo que las áreas abordadas en la evaluación poligráfica son las mismas para todos los examinados. Asimismo, de conformidad con dicho procedimiento, las evaluaciones poligráficas son procesos supervisados, por lo que se verifica que se lleven a cabo bajo los estrictos principios de ética, legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y transparencia, a fin de evitar conductas y actitudes que afecten la imagen institucional. Aunado a lo anterior, al finalizar el proceso, el examinado plasma su opinión sobre el servicio recibido, mediante un formato que este requisita y firma, por lo que puede expresar cualquier área de oportunidad observada en el momento, en dicho comentario. Con base en lo antes descrito, no existe diferencia en los procesos realizados, así como hostigamiento o intimidación alguna los elementos de seguridad o examinados que se presentan a cumplir con sus procesos de evaluación.”

3. SOLICITO SE ME INFORME PUNTO POR PUNTO LOS ORDENAMIENTOS, NORMAS, CIRCULARES, DISPOSICIONES, INSTRUCTIVOS, MANUALES O CUALQUIER ORDENAMIENTO JURIDICO QUE DELIMITE LA ACTUACION DEL SUJETO OBLIGADO EN LA APLICACION DE LOS EXAMENES DE CONTROL DE CONFIANZA.

Sobre este tema, la Servidora Pública Habilitada de la Unidad de Normatividad, responde:

“En primer término, es importante mencionar que el Centro de Control de Confianza es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios,



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

sectorizado a la Secretaría de Seguridad, que tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a las o los aspirantes, y a las o los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.

Derivado de ello, su actuar se encuentra regulado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA), y de acuerdo a la siguiente normatividad de carácter público:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México.
- Código de Conducta del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Manual General de Organización del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Manual de Procedimientos de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.
- Manual de Procedimientos “Aplicación de la Evaluación Poligráfica al Personal en Activo y de Nuevo Ingreso” de la Dirección de Poligrafía del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Manual de Procedimientos de la Dirección Médica y Toxicológica del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Manual de Procedimientos de la Dirección de Análisis Socioeconómico del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Manual de Procedimientos del Departamento de Investigación Socioeconómica de la Dirección de Análisis Socioeconómico del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Manual de Procedimientos de “Investigación de Antecedentes Penales y Administrativos” del Departamento de Investigación de Antecedentes de la Dirección de Análisis Socioeconómico.
- Manual de Procedimientos de la Dirección de Psicología del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Manual de Procedimientos de la “Entrevista Psicológica y Emisión de Reporte de Evaluación” del Departamento de Análisis y Evaluación de la Dirección de Psicología del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Manual de Procedimientos de la Unidad de Normatividad del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Lineamientos CCCEM/DG/LI/002/2011, para la Planeación, Programación y Reprogramación de las Evaluaciones realizadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Lo anterior, puede ser consultado en el portal digital de IPOMEX del Centro de Control de Confianza del Estado de México, en el siguiente link [https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/CCCEM/art 92 i/2.web](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/CCCEM/art_92_i/2.web), por ser información de carácter público.”

4. SOLICITO SE ME INFORME Y PROPORCIONE LA CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA Y PERIODO DE VIGENCIA QUE TIENE DICHO CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA PARA LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES ALUDIDOS.

Nuevamente, la Servidora Pública de la Unidad de Normatividad, responde:

“Por cuanto hace a este punto, cabe destacar que el proceso de evaluación de control de confianza aplicado por este Centro, así como todos los demás actos generados del mismo, gozan de validez y legalidad, en términos de la Certificación y Acreditación otorgada por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación máxima autoridad en materia de Control de Confianza, la cual fue obtenida desde el año 2010 y conservada hasta la fecha de manera ininterrumpida, con última renovación en mayo de 2019 y vigente hasta el año 2021, misma certificación y acreditación que puede ser consultada en el link [http://ccc.edomex.gob.mx/certificacion acreditacion](http://ccc.edomex.gob.mx/certificacion_acreditacion), lo anterior por ser información de carácter pública.

5. SOLICITO SE ME INFORME CUANTAS QUEJAS DE DERECHOS HUMANOS HAN INTERPUESTO LOS EVALUADOS EN CONTRA DE DICHO CENTRO DERIVADAS DEL TRATO QUE RECIBEN POR PARTE DE SUS APLICADORES.

En respuesta a este cuestionamiento y en lo que compete a esta área jurídica, me permito informar que a la fecha este Organismo no cuenta con recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y/o la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, tal y como puede ser consultado en el portal digital IPOMEX del Centro de Control de Confianza del Estado, mismo que puede ser consultado en los siguientes links: [https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/CCCEM/art 92 xxxix a.web](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/CCCEM/art_92_xxxix_a.web) y [https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/CCCEM/art 92 xxxix b.web](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/CCCEM/art_92_xxxix_b.web)

Asimismo, hago de su conocimiento que dentro de las facultades que tiene esta Unidad de Normatividad, no se encuentra la de registrar y/o atender ningún tipo de quejas en contra de este Centro Estatal, motivo por el cual, se sugiere se le informe al solicitante dirija su petición referente al presente punto a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y/o a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.”

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

6. SOLICITO SE ME INFORME SI QUEDAN GRABADAS BAJO CUALQUIER MEDIO DIGITAL O DE OTRA NATURALEZA, LAS EVALUACIONES QUE REALIZAN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ACUDEN PARA DICHO FIN.

Al respecto, el Servidor Público Habilitado, de la Unidad de Tecnologías de la Información, responde:

“Al respecto me permito indicarle que las evaluaciones pueden ser grabadas, a excepción de las evaluaciones Médico-toxicológicas, con fines de control de calidad, monitoreo y seguridad.”

Así mismo de acuerdo a la infraestructura tecnológica de este organismo no es posible conservar dichas grabaciones una vez que se ha cumplido con los fines antes descritos.”

Por su parte los Servidores Públicos Habilitados de las Áreas Evaluadoras, responden:

Dirección de Psicología:

“El personal perteneciente a Seguridad Pública, al iniciar cualquiera de las fases de evaluación llena documentación en la cual autoriza le sea aplicada la evaluación, uno de ellos contiene el siguiente texto:

“De igual forma, se me informo que el proceso de evaluación puede ser registrado en medios electrónicos, para efectos de seguridad y control de calidad...”

Es importante resaltar, que en cuanto al proceso de evaluación psicológica, las grabaciones son temporales y son con el único fin de llevar a cabo un control de calidad y seguridad de los servidores públicos adscritos a este Centro de Control de Confianza...”

Dirección de Poligrafía:

“Al respecto, es menester señalar que en un formato que debidamente requisitado y firmado por el evaluado, durante la evaluación poligráfica, se le informa que por razones de seguridad y control de calidad, el procedimiento de evaluación poligráfica, puede ser registrado en medios electrónicos.”

Dirección de Análisis Socioeconómico:

“Dentro de la Dirección de Análisis Socioeconómico se le hace de conocimiento a cada evaluado y evaluada esta actividad de monitoreo, es con la naturaleza y calidad y seguridad, lo cual se encuentra en el formato debidamente requisitado, que expone de manera literal: **“Se me informó que por razones de seguridad y control de calidad, mi procedimiento de evaluaciones puede ser registrado en medios electrónicos”**, documento que contiene bajo conocimiento y autorización del evaluado o evaluada por nombre (iniciando

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

con los apellidos), firma autógrafa y la huella el consentimiento y saber de este tipo de información.

Para dar cumplimiento y seguimiento a las sugerencias y lineamientos propuestos, verificados, clasificados (**confidenciales y reservados**) y solicitados por el **Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA)**, y que son esenciales para la evaluación Socioeconómica, realizamos el monitoreo, que como ya se expuso es para el control de supervisión y calidad, así como por seguridad.

Dirección Médica y Toxicológica:

“Al respecto me permito informar que esta Dirección Médica y Toxicológica no realiza grabaciones de las evaluaciones que ejecuta, únicamente guarda información en medios electrónicos y físicos.

Así mismo, esta Dirección informa a los elementos que sus evaluaciones podrán ser registradas en medios electrónicos de manera total o parcial, mediante los formatos de autorización aplicables a las evaluaciones médicas y toxicológicas con la siguiente leyenda:

“Me dieron a conocer y autorizo que por razones de seguridad y control de calidad, mis procedimientos de evaluaciones Médica y Toxicológica, pueden ser registrados en medios electrónicos, de manera parcial o total.”

Reiterando la plena disposición que tiene éste Organismo para cumplir con sus obligaciones en Materia de Transparencia y tener en orden y actualizada la información que se requiera y ésta se encuentre a la orden de los ciudadanos; no omito informar que con fundamento en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se otorga el derecho de impugnación en materia de Acceso a la Información Pública, contando con un plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, para interponer el recurso de revisión como garantía a la que tiene derecho.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

L.A. JUAN BENJAMÍN MIRA LIÉVANOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE INFORMACIÓN PLANIFICACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN